



Ab. Rosa Alcivar Fabre

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN
DE LA COMPAÑÍA EMPREACUA
S.A.-----
CUANTÍA: \$800.00.-----**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los tres días del mes de mayo del año dos mil dieciséis, ante mí, Abogada **ROSA LAURA ALCIVAR FABRE, Notaria Titular SEXAGESIMA** de este Cantón, comparecen los señores **HOLGUER VICENTE BARRENO COBA**, soltero, ecuatoriano, ejecutivo, domiciliado en Santa Elena y de paso por esta ciudad; **JOSÉ ROBERTO BARRENO COBA**, soltero, ecuatoriano, biólogo, domiciliado en Santa Elena y de paso por esta ciudad, y **MARÍA GLORIA COBA ARMENDARIZ**, casada, ecuatoriana, ejecutiva, domiciliada en Santa Elena y de paso por esta ciudad. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en Santa Elena y de paso por esta ciudad, personas capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura pública de Constitución de una sociedad anónima, a la que proceden con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presentó la Minuta del tenor siguiente: **MINUTA: SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste la constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:**

1 CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES: Comparecen
2 a la constitución de la presente compañía los señores
3 HOLGUER VICENTE BARRENO COBA, por sus propios
4 derechos, JOSÉ ROBERTO BARRENO COBA por sus
5 propios derechos, y MARÍA GLORIA COBA
6 ARMENDARIZ por sus propios derechos. CLÁUSULA
7 SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Los intervinientes
8 declaramos libre y espontáneamente que es nuestra
9 voluntad constituir, como en efecto constituimos, una
10 compañía de sociedad anónima, uniendo nuestro
11 capitales para participar en los beneficios que reporte
12 la actividad de la Compañía, que se constituye
13 mediante este contrato es de nacionalidad
14 ecuatoriana y se regirá por lo que dispone la Ley de
15 Compañías, las normas de derecho positivo
16 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
17 estatutos sociales que se insertan a continuación:
18 CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, FINALIDAD,
19 DURACIÓN Y DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-
20 Constitúyase en esta ciudad la Compañía que se
21 denominará EMPREACUA S.A., la misma que se
22 regirá por las Leyes del Ecuador, los presentes esta-
23 tutos y los reglamentos que se expidieren. ARTÍCULO
24 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La Compañía se
25 dedicará a la actividad de explotación de criaderos de
26 camarones, criaderos de larvas de camarón, compra,
27 venta distribución y comercialización de productos
28 acuícola del mar, tales como larvas de camarón,



Ab. Rosa Alcivar Fabre



1 camarón, pesca blanca, pesca fresca, moluscos,
2 langostas, langostinos y otras especies bioacuáticas
3 entre las cuales se incluyen la de cautiverio. A la
4 implantación de laboratorios de larvas, su
5 administración, producción, comercialización a la
6 actividad acuícola en general. La compañía podrá
7 realizar toda clase de actos y contratos permitidos por
8 la ley y relativo a su objeto social, dentro del país, como
9 en el exterior, podrá tener representaciones de terceros
10 y a través de terceros tanto en el territorio nacional
11 como en el exterior. La compañía no se dedicará al
12 negocio de intermediación de bienes e inmuebles. La
13 compañía no se dedicará a ninguna de las actividades
14 privativas de las sociedades financieras. ARTÍCULO
15 TERCERO.- El plazo por el cual se constituye esta
16 sociedad es de CINCUENTA AÑOS (50), que se contarán
17 a partir de la fecha de inscripción en el Registro
18 Mercantil de Santa Elena. ARTÍCULO CUARTO.- El
19 domicilio principal de la Compañía es la ciudad de
20 Santa Elena, República del Ecuador y podrá establecer
21 sucursales y agencias en cualquier lugar de la
22 República o del exterior. CAPÍTULO SEGUNDO:
23 CAPITAL ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO
24 QUINTO.- El capital autorizado de la Compañía es de
25 MIL SEISCIENTOS DOLARES y el suscrito de
26 OCHOCIENTOS DOLARES, dividido en ochocientas
27 acciones ordinarias y nominativas de un dólar (\$
28 1,00) cada una, capital que podrá ser aumentado por

1 resolución de la Junta General de Accionistas.-
2 ARTÍCULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas
3 del cero cero uno al ochocientos inclusive, contendrán
4 las declaraciones exigidas por la Ley y serán firmadas
5 por el Presidente y el Gerente General de la Compañía.
6 ARTÍCULO SÉPTIMO.- Si una acción o certificado
7 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
8 compañía podrá anular el título previa publicación
9 efectuada por tres días consecutivos en uno de los
10 diarios de mayor circulación en el domicilio principal
11 de la misma. Una vez transcurridos treinta días a partir
12 de la fecha de la última publicación se procederá a la
13 anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al
14 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos
15 inherentes al título o certificado anulado. ARTÍCULO
16 OCTAVO.- Cada acción es indivisible y da derecho a
17 voto en proporción a su valor pagado en las Juntas
18 Generales. ARTÍCULO NOVENO.- Las acciones se
19 anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas donde
20 se registrarán también los trasposos de dominio o
21 pignoración de las mismas. ARTÍCULO DÉCIMO.- La
22 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las
23 acciones mientras éstas no estén totalmente pagadas.
24 Entre tanto, solo se les dará a los accionistas
25 certificados provisionales y nominativos. ARTÍCULO
26 DÉCIMO PRIMERO.- En la suscripción de nuevas
27 acciones por aumento de capital, se preferirá a los
28 accionistas existentes en proporción a sus acciones.



Ab. Rosa Alcivar Fabre



1 CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA
2 ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO
3 DÉCIMO SEGUNDO.- El Gobierno de la compañía
4 corresponde a la Junta General de accionistas, que
5 constituye el órgano supremo. La administración de la
6 compañía se ejecutará a través del Presidente y del
7 Gerente General, de acuerdo a los términos que se
8 indican en el presente estatuto. ARTÍCULO DÉCIMO
9 TERCERO.- La Junta General la componen los accio-
10 nistas legalmente convocados y reunidos. ARTÍCULO
11 DÉCIMO CUARTO.- La Junta General Ordinaria se
12 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres
13 meses posteriores a la finalización del ejercicio
14 económico de la Compañía, previa convocatoria
15 efectuada por el Presidente a los accionistas, por la
16 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el
17 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
18 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
19 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y
20 objeto de la reunión. ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- La
21 Junta General Extraordinaria se reunirá en cualquier
22 tiempo previa la convocatoria del Presidente o del
23 Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
24 número de accionistas que representen por lo menos el
25 veinticinco por ciento del capital social. Las
26 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma
27 que las ordinarias. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Para
28 constituir quórum en una Junta General se requiere si

1 se tratare de primera convocatoria, la concurrencia de
2 un número de accionistas que representen por lo
3 menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo
4 se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo
5 doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías la
6 misma que contendrá la advertencia de que habrá
7 quórum con el número de accionistas que concurren.
8 ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- Los accionistas
9 podrán concurrir a las Juntas Generales por medio de
10 representantes acreditados mediante carta-poder. Los
11 administradores y comisarios no podrán ser represen-
12 tantes de los accionistas. ARTÍCULO DÉCIMO
13 OCTAVO.- En las Juntas Generales Ordinarias, luego
14 de verificar el quórum se dará lectura y discusión de
15 los informes de los administradores y comisarios, luego
16 se conocerá y aprobará el Balance General y el Estado
17 de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto
18 de utilidades líquidas, constitución de reserva,
19 proposición de los accionistas, y, por último, se
20 efectuará las elecciones si es que corresponden hacerla
21 en ese periodo según los estatutos. ARTÍCULO
22 DÉCIMO NOVENO.- Presidirá las Juntas Generales, el
23 Presidente, y actuara como Secretario el Gerente
24 General, pudiendo nombrarse si fuera necesario en la
25 Sesión un Secretario Ad/hoc. ARTÍCULO VIGÉSIMO.-
26 En las Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias
27 se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
28 puntualizado en la convocatoria, con las excepciones



Ab. Rosa Alcivar Fabre



1 de ley. ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- Todos los
2 acuerdos y resoluciones de la Junta General se
3 tomarán por simple mayoría de votos del capital
4 pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos
5 en que la ley o estos estatutos exigieren una mayor
6 proporción. Las resoluciones de la Junta general son
7 obligatorias para todos los accionistas, aún cuando
8 no hubieren concurrido a ella. ARTÍCULO VIGÉSIMO
9 SEGUNDO.- Al terminarse la Junta General Ordinaria
10 y Extraordinaria se concederá un receso para que el
11 Gerente General, como secretario, redacte un acta
12 resumen de las resoluciones o acuerdos tomados, con
13 el objeto de que dicha acta-resumen pueda ser
14 aprobada por la Junta General y tales resoluciones y
15 acuerdo entrarán de inmediato en vigencia. Todas las
16 actas de Junta General serán firmadas por el
17 Presidente y el Gerente General-Secretario o por
18 quienes hayan hecho sus veces en la reunión; Se
19 extenderán a máquina, en hojas debidamente foliadas
20 y se llevarán de conformidad con el respectivo
21 reglamento. ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- Las
22 Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria
23 previa, si se hallare presente la totalidad del capital
24 social pagado, de acuerdo a lo que dispone el
25 artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
26 Compañías. ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- Para que
27 la Junta General ordinaria o extraordinaria pueda
28 acordar válidamente el aumento o disminución del

1 capital, la transformación, la fusión, la disolución
2 anticipada de la Compañía, la reactivación de la
3 Compañía en procesos de liquidación, la convalidación
4 y en general cualquier modificación de los estatutos,
5 habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por ciento
6 del capital pagado. En segunda convocatoria bastará
7 con la representación de la tercera parte del capital
8 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere
9 el quórum requerido, se procederá a efectuar una
10 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de
11 sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la
12 primera reunión ni modificar el objeto de ésta. La
13 Junta General así convocada se constituirá con el
14 número de accionistas presentes para resolver uno o
15 más de los puntos antes mencionados, debiendo
16 expresarse estos particulares en la convocatoria que
17 se haga. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- Son
18 atribuciones de la Junta General Ordinaria o
19 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al Gerente
20 General de la Compañía, quienes durarán cinco años
21 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
22 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
23 quienes durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar
24 los Estados Financieros, los que deberán ser
25 presentados con el informe del comisario en la forma
26 establecida en el artículo doscientos setenta y nueve de
27 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la
28 distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el



Ab. Rosa Alcivar Fabre



1 Aumento o Disminución del Capital social de la
2 Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y
3 gravamen a cualquier título de los bienes inmuebles de
4 propiedad de la Compañía; g) Acordar la disolución o
5 liquidación de la Compañía antes del vencimiento del
6 plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de confor-
7 midad con la ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad;
8 i) Conocer de los asuntos que se sometan a su
9 consideración de conformidad con los presentes
10 estatutos; j) Elegir, si fuera necesario, a los Gerentes
11 Técnicos, los cuales durarán dos años en sus funciones
12 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; y, k) Resolver
13 los asuntos que le corresponden por la Ley, por los
14 presentes Estatutos y reglamento de la compañía.-
15 ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- Son atribuciones del
16 Presidente y del Gerente General: a) Ejercer
17 individualmente la representación legal, judicial y
18 extrajudicial de la compañía; b) Administrar con poder
19 amplio, general y suficiente los establecimientos,
20 empresas y negocios de la Compañía, ejecutando a
21 nombre de ella toda clase de actos y contratos sin
22 más limitaciones que las señaladas en los estatutos; c)
23 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar
24 los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir
25 y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
26 operaciones con bancos, civiles o mercantiles,
27 relacionados con el objeto social; e) Suscribir pagarés y
28 letras de cambios y en general todo documento civil o

1 mercantil que obligue a la Compañía; f) Nombrar y
2 despedir trabajadores, previa las formalidades de ley;
3 Constituir mandatarios generales y especiales previa la
4 autorización de la Junta General en el primer caso;
5 Dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
6 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta
7 General de Accionistas; h) Supervigilar la contabilidad,
8 archivo y correspondencia de la sociedad y velar por
9 una buena marcha de sus dependencias; i) Presentar
10 un informe anual a la Junta General ordinaria
11 conjuntamente con los Estados Financieros y el
12 proyecto del reparto de utilidades; y las demás
13 atribuciones que le confieran estos estatutos.

14 ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- SUBROGACIÓN.-
15 En los casos de falta ausencia o impedimento para
16 actuar, el Presidente será remplazado por el Gerente
17 General, y en caso de falta, ausencia o impedimento
18 para actuar, de este último, será remplazado por el
19 primero. ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Son
20 atribuciones del o de los Comisarios, las dispuestas en
21 la Ley de Compañías, para su cargo. ARTÍCULO
22 VIGÉSIMO NOVENO.- En el caso de que alguna de las
23 actividades concernientes al objeto de la compañía lo
24 requiriere, la Junta General podrá designar Gerentes
25 Técnicos los cuales tendrán las atribuciones y
26 obligaciones dispuestas en la ley de Compañías para
27 los administradores, las que señales la Junta General
28 de Accionistas. CAPÍTULO CUARTO: ARTÍCULO



Ab. Rosa Alcivar Fabre



1 TRIGÉSIMO.- La Compañía se disolverá por las causas
2 determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso
3 entrará en Liquidación, la que estará a cargo del
4 Presidente o del Gerente General. CLÁUSULA
5 TERCERA: DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL.- Los
6 accionistas de la compañía EMPREACUA S.A.,
7 declaramos que las OCHOCIENTAS (800) acciones
8 iguales e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos
9 de América cada una en que se divide el capital social,
10 han sido suscrito y pagado en un cien por ciento de la
11 siguiente forma: HOLGUER VICENTE BARRENO
12 COBA, por sus propios derechos, ha suscrito
13 quinientas sesenta acciones ordinarias y nominativas
14 de un dólar de los Estados Unidos de América cada
15 una, JOSÉ ROBERTO BARRENO COBA, por sus
16 propios derechos, ha suscrito cuarenta ordinarias y
17 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de
18 América cada una, y MARÍA GLORIA COBA
19 ARMENDARIZ, por sus propios derechos, ha suscrito
20 doscientas ordinarias y nominativas de un dólar de los
21 Estados Unidos de América cada una. CLÁUSULA
22 CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El
23 capital suscrito de la Compañía ha sido pagado por los
24 accionistas de la siguiente forma: HOLGUER VICENTE
25 BARRENO COBA, declara que ha suscrito quinientas
26 sesenta (560) acciones de un dólar de los Estados
27 Unidos de América cada una, habiendo pagado el cien
28 por ciento del valor de cada una de ellas, esto es la

1 suma de quinientos sesenta dólares de los Estados
2 Unidos de América (US.\$560.00), mediante el aporte y
3 entrega de dicha suma, en numerario, JOSÉ ROBERTO
4 BARRENO COBA, declara que ha suscrito cuarenta
5 (40) acciones de un dólar de los Estados Unidos de
6 América cada una, habiendo pagado el cien por ciento
7 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
8 cuarenta dólares de los Estados Unidos de América
9 (US.\$40.00), mediante el aporte y entrega de dicha
10 suma, en numerario, y MARÍA GLORIA COBA
11 ARMENDARIZ, declara que ha suscrito doscientas
12 (200) acciones de un dólar de los Estados Unidos de
13 América cada una, habiendo pagado el cien por ciento
14 del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
15 doscientos dólares de los Estados Unidos de América
16 (US.\$200.00), mediante el aporte y entrega de dicha
17 suma, en numerario, otorgan y protestan bajo
18 solemnidad del juramento, esta declaración sobre la
19 verdad del estado de pagos del capital suscrito por ellos
20 para la constitución de EMPREACUA S.A., acreditando
21 por ende la correcta integración del capital según lo
22 declarado en los apartados, que antecede, esto es, que
23 a la fecha del otorgamiento de esta escritura entregan
24 los valores que aportan en pago de las aportaciones
25 que han suscrito, declarando igualmente bajo
26 juramento, que depositarán los referidos valores en
27 una institución bancaria, tan pronto esté perfeccionada
28 la constitución de la Compañía, y que presentarán el

Ab. Rosa Alcivar Fabre

1 pertinente balance inicial que así lo refleje a la
2 Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros
3 junto con los demás documentos que ésta requiera al
4 efecto. CLÁUSULA QUINTA: NOMBRAMIENTO: Los
5 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan
6 designar como Gerente General de la compañía al
7 señora Dolores Coba Almendaris, por un periodo de
8 cinco años representaran a la compañía legal, judicial y
9 extrajudicialmente en forma individual, por el plazo y
10 con los deberes, atribuciones y limitaciones para este
11 cargo establece el presente Estatuto, por lo que
12 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
13 pertinentes nombramientos para su inscripción y
14 registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-
15 CLÁUSULA SEXTA: Los accionistas fundadores
16 autorizan expresamente al abogado Dionicio Tigua
17 Lucas para que realice todas las diligencias legales y
18 administrativas para obtener la aprobación y el registro
19 de la Compañía, y efectúe todos los trámites necesarios
20 para obtener la constitución y existencia jurídica de la
21 Compañía, entre otros, para pedir a la Registradora
22 Mercantil de Guayaquil la aprobación e inscripción del
23 contrato aquí contenido y los nombramientos de los
24 representantes legales, inscripción de la Compañía en
25 el Registro Único de Contribuyentes, y en general,
26 cuantos se requieran para tales finalidades. Anteponga
27 y agregue usted, Señora Notaria, las demás
28 formalidades de estilo, para la plena validez y



1 perfeccionamiento de esta escritura pública.- HASTA
2 AQUÍ LA MINUTA, (firma ilegible) Abogado Dionicio
3 Tigua Lucas, matrícula número cero nueve guion dos
4 cero cero nueve guion uno uno nueve del Foro de
5 Abogados, la misma que en un solo instrumento, con
6 sus documentos de ley agregados, queda elevada a
7 escritura pública.- Leída esta escritura de principio a
8 fin, por mí la Notaria en alta voz, a los otorgantes, éstos
9 la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
10 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.

11 *VICENTE B*
12 **HOLGUER VICENTE BARRENO COBA**

13 **C.C.0918823576**

14 **C.V.005-0061**

15 *JOSÉ R BARRENO*
16 **JOSÉ ROBERTO BARRENO COBA**

17 **C.C.1804024428**

18 **C.V.001-0181**

19 *Maria Gloria Coba*
20 **MARÍA GLORIA COBA ARMENDARIZ**

21 **C.C.1802115665**

22 **C.V.003-0156**

23

24

25

Rosa Laura Alcivar Fabre
AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE

26

NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 29/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7730704
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916753239 TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **EMPREACUA S.A.** ✓

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 13/06/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

29/04/2016 3.44 PM

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEDULACION

Nº **091882357-6**

CECULA DE
CIDADADANA

APELLIDOS Y NOMBRES
**BARRERO COBA
 HOLGUEN VICENTE**

LUGAR DE NACIMIENTO
TUNGURAHUA

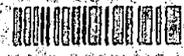
EDAD
1832

FECHA DE NACIMIENTO: **1832-08-18**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **SOLTERO**

INSTITUCION: **BACHILLERATO** PROFESION/OCUPACION: **ESTUDIANTE**

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BARRERO GAVILANES MOLIBUER

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBA ALMENDARES OCHOA

LUGAR Y FECHA DE EMISION:
**SANTA ELENA
 2013-03-25**

FECHA DE EXPIRACION:
2020-03-25

[Signature] **VICENTE**




EXCOPIA DE FEEDBACK DEL
 REGISTRO CIVIL
 BARRERO COBA HOLGUEN VICENTE
 SANTA ELENA SANTA ELENA
 SANTA ELENA SANTA ELENA
 DUPLICADO USD: 0
 DELEGACION PROVINCIAL DE SANTA ELENA - 00
 4818572 25/04/2016 13:35:37

4818572



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDIACIÓN



N. 180402442-8

EDULA DE
CIUDADANÍA
NOMBRES Y NOMBRES
**BARRENO COBA
JOSE ROBERTO**
LUGAR DE NACIMIENTO
**TUNGURAHUA
MOCHA
MOCHA**
FECHA DE NACIMIENTO **1966-03-02**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **SOLTERO**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **BIOLOGO**

V4343V4222

APellidos y Nombres del Padre
BARRENO GAVILANES JOSE ARCEMO
Apellidos y Nombres de la Madre
COBA ARMENDARIZ MARIA GLORIA
Lugar y Fecha de Expedición
**SALINAS
2015-12-28**
Fecha de Expiración
2025-12-28



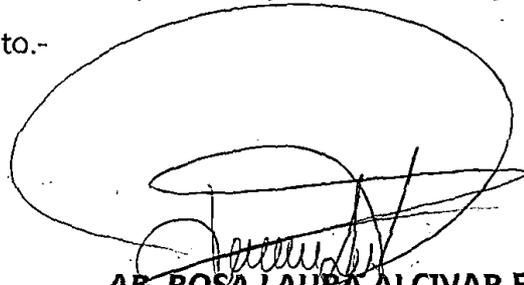
JOSE R. BARRENO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CNE
CANTÓN MOCHA
EXPLICACIONES: CONSULTAR EN LA OFICINA
001
001 - 0181 **180402442E**
NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
BARRENO COBA JOSE ROBERTO
TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN **0**
MOCHA MOCHA **1**
CANTÓN MOCHA ZONA **2**

PRESIDENTE DE LA JUNTA



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **PRIMER TESTIMONIO** de la escritura pública de "**ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA EMPREACUA S.A.**", que sello y firmo, en Guayaquil, el mismo día de su otorgamiento.-



AB. ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARIA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



Número de Repertorio: 2016 - 1093

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SANTA ELENA,
En esta fecha seis de junio de dos mil dieciséis, queda inscrito la
CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA EMPREACUA S.A., con la partida número ochenta
y cuatro (84) del libro Mercantil, tomo 2, fojas 661 a 674, anotado bajo
el número mil noventa y tres (1093) del Libro de Repertorio.

Gloria Isabel Almeida
Ab.D. Gloria Isabel Almeida
**REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL DE SANTA ELENA**





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 14/06/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7735019
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0916753239 TIGUA LUCAS DIONICIO VALENTIN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: EMPREACUA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	A03	PESCA Y ACUICULTURA.
OPERACION PRINCIPAL	A0321.02	EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE CAMARONES (CAMARONERAS), CRIADEROS DE LARVAS DE CAMARÓN (LABORATORIOS DE LARVAS DE
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0321.03	PRODUCCIÓN DE LARVAS DE BIVALVOS (OSTRAS, MEJILLONES, ETCÉTERA) Y DE OTROS MOLUSCOS, CRÍAS DE BOGAVANTE, ALEVINES Y JARAMUGOS, CRÍA DE CRUSTÁCEOS (LANGOSTAS Y LANGOSTINOS) Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS EN AGUA DE MAR.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.01	CRÍA Y EXPLOTACIÓN DE CRIADEROS DE PECES (DE AGUA DULCE) INCLUIDO PECES ORNAMENTALES, TRUCHAS, TILAPIAS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	A0322.02	CRÍA DE CRUSTÁCEOS, BIVALVOS, MOLUSCOS Y OTROS ANIMALES ACUÁTICOS DE AGUA DULCE.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPORTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 27/07/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

14/06/2016 9.32 AM



Factura: 001-001-000003896



20160901060P00791

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO

Escritura N°:	20160901060P00791						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	3 DE MAYO DEL 2016, (16:24)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BARRENO COBA HÓLQUER VICENTE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0918823576	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	BARRENO COBA JOSÉ ROBERTO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1804024428	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	COBA ARMENDARIZ MARIA GLORIA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1802115665	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800.00						

NOTARIO(A) ROSA LAURA ALCIVAR FABRE
NOTARÍA SEXAGESIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		EMPREACUA S.A.
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		
DOMICILIO LEGAL		
PROVINCIA: SANTA ELENA	CANTÓN: SANTA ELENA	CIUDAD: SANTA ELENA
DOMICILIO POSTAL		
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:
PARROQUIA: COLONCHE	BARRIO:	CIUDADELA:
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: KM. 30 VIA MANGLARALTO
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 23034930	TELÉFONO 2:
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: camidgpsa@hotmail.com	CORREO ELECTRÓNICO 2:
CELULAR: 999482332	FAX:	

REFERENCIA UBICACIÓN:
ANTES DE LLEGAL AL PUENTE SOBRE EL RIO JAVITA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
DOLORES COBA ALMENDARIS

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
0906038708

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

DOCUMENTACION Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS
RECIBIDO

24 JUN 2016 18:02

HORA

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

18 JUN 2016

Receptor: Michelle Calderon F. J. J. J. J.

Sr. Carlos Arce D.
C.A.U. - GYE

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

744-708088

C. Robles

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/JUN/2016 12:35:52 Usu: carlosad



Remitente: No. Trámite: 23100 - 0
DOLORES COBA

Expediente: 7730704

RUC:

Razón social:

EMPREACUA S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
RENTIE ESCRITURA Y NOMBRAMIENTO
INSCRITOS EN EL RM

Revise el estado de su tramite por INTERNET 44
Digitando No. de trámite, año y verificador =